	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSPP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Auto No. 236

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por el cual se corrige la actuación administrativa

PROCESO: PAS-SCA-447-2023

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014 vigente para la fecha de los hechos); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 1007 del 6 de diciembre de 2023, formuló cargos en contra de la **E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE LA UNIÓN**, considerando que el informe que dio lugar al proceso era el emitido el 22 de septiembre de 2022.

Que el auto referido fue notificado electrónicamente al prestador investigado el 27 de diciembre de 2023, a quien además se le informó que de conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considerara pertinentes en defensa de los intereses de la institución.

Que el prestador investigado, se abstuvo de presentar sus descargos dentro del término legal.

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, mediante auto No. 094 del 29 de febrero de 2024, se pronunció sobre la práctica de pruebas, auto fue notificado mediante estado No. 006 del 1º de marzo de 2024, y comunicado al correo electrónico del prestador en esa misma fecha.

Que mediante auto No. 129 del 13 de marzo de 2024, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorgó al prestador, traslado para la presentación de alegatos.

Que transcurrido el término otorgado, el prestador guardó silencio.

Ahora bien, encontrándose el asunto para decidir de fondo, se advierte que, en el auto de formulación de cargos, se indicó que el informe que dio lugar a la apertura del proceso corresponde al que fuere emitido el 22 de septiembre de 2022, en el que se relaciona los hechos ocurridos con la atención médica que recibió el señor Víctor Alejandro Rivera Burbano, sin embargo, derivado de este informe se abrió el proceso radicado con el No. PAS-SCA-455-2023, mismo del que se encuentra surtida la etapa de notificación del auto de formulación, así como, se recibieron los descargos correspondientes.


En ese sentido, de la revisión íntegra del proceso PAS-SCA-447-2023, se constata que el informe que emitió la Comisión de Inspección, Vigilancia y Control data de 13 de noviembre de 2021, en el que se detallan los hallazgos evidenciados con ocasión de la atención médica que recibió la señora Mariela Rosero Alvear en la E.S.E. Hospital Eduardo Santos.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Por lo tanto, se concluye que, existió un error, al momento de formular los cargos en el proceso PAS-SCA-447-2023, situación que impone corregir la actuación administrativa, bajo la aplicación de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto establece:

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.
La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos el auto No. 1007 del 6 de diciembre de 2023 por medio del cual se formuló cargos en contra de la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS**, así como las actuaciones subsiguientes.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: - Corregir la actuación administrativa en el presente asunto, y en consecuencia, dejar sin efectos el auto No. 1007 del 6 de diciembre de 2023 por medio del cual se formuló cargos en contra de la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS**, así como las actuaciones subsiguientes, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente proveído conforme la Ley 2080 del 2021, en el término descritos en el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso.

Dado en San Juan de Pasto a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR FERNANDO CERÓN ORTEGA
 Subdirector (E) de Calidad y Aseguramiento

Proyectó: Norma Fernanda Ordoñez Erasó
 Profesional universitario PAS SCA



SC-CER98915



CO-SC-CER98915